CONTENIDO

1. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II ..... 2
2. USO DEL SECOP II ..... 5
3. OBJETO A CONTRATAR. ..... 5
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... ¡Error! Marcador no definido.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN. ..... 15
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. ..... ¡Error! Marcador no definido.
7. FORMA DE PAGO. ..... ¡Error! Marcador no definido.
8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.¡Error! Marcador no definido.
9. CRONOGRAMA DEL PROCESO ..... 26
10. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. ..... 26
11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. ..... 27
12. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS. ..... 28
13. ACTA DE CIERRE. ..... 28
14. FORMALIDAD DE LAS OFERTAS. ..... 28
15. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD. ..... 29
16. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS. ..... 30
17. REQUISITOS HABILITANTES. ..... 33
18. TÉRMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS. ..... 35
19. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE. ..... 36
20. EVALUACIÓN. ..... 37
21. CAUSALES DE RECHAZO. ..... 37
22. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. ..... 38
23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ..... 39
24. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO. ..... 39
25. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL... 39
26. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. ..... ¡Error! Marcador no definido.
27. INDEMNIDAD. ..... 41
28. MULTAS. ..... 41
29. PENAL PECUNIARIA. ..... 42
30. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. ..... 43
31. SUPERVISIÓN. ..... 43
32. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA. ..... 43
33. EXCLUSIÓN LABORAL. ..... 44
34. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA. ..... 44
35. LIQUIDACIÓN. ..... 44

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,** en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y del Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021,

**SE PERMITE INVITAR**

A las personas naturales, personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos que se establecen en esta invitación a presentar oferta, para participar en el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía a través de la **Plataforma Transaccional SECOP II.**

1. **INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II**

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: laura.murillo@manizales.gov.co, julian.herrera@manizales.gov.co; santiago.loaiza@manizales.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

**1.1. Procedimiento en caso de falla general:**

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Manizales recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

**a. Presentación de ofertas:** Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

**b. Otras actuaciones del proceso:** Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.
En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

### 1.2. Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro

de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

## 2. USO DEL SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.***

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los Estudios Previos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

### 3.1. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Los objetos que se pretenden contratar se encuentran debidamente inscritos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | |
|---|---|---|
| 24141500 | Suministros para Seguridad y Protección | SECRETARIA DE EDUCACIÓN |

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | |
|---|---|---|



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | |
|---|---|---|
| 85111600<br>85101700<br>85111500<br>24141500 | Prevención y control de enfermedades no contagiosas; Servicios de administración de salud; Prevención y control de enfermedades contagiosas. Suministro de seguridad y protección | **SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** |

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | |
|---|---|---|
| 46181500 | PROTECTORES AUDITIVOS | **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** |
| 46181600 | CALZADO DE PROTECCIÓN | |
| 46181900 | ROPA DE SEGURIDAD | |
| 53102500 | BAÑO Y CUERPO | |
| 53131600 | ACCESORIOS DE VESTIR | |

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las actividades específicas para desarrollar en el contrato son las siguientes:

Proveer los objetos solicitados en la cantidad y calidad requerida en las condiciones técnicas exigidas, así como en el tiempo especificado por el supervisor del contrato sin exceder los plazos de ejecución, llevando a cabo la entrega de los elementos en las oficinas determinadas por el supervisor.

En el siguiente cuadro se exponen las necesidades que se buscan suplir con la compra de elementos de protección personal, el cual establece las características técnicas y de funcionamiento de cada elemento, las condiciones de funcionamiento y todo aquello que es necesario para poder acceder a elementos de excelente calidad y propias a las necesidades del servicio.

Las condiciones técnicas de cada producto deben ser cumplidas en su totalidad, garantizando productos de la mejor calidad y las garantías necesarias para su funcionamiento, sin omitir o remplazar las condiciones técnicas:

| ÍTEM | Elemento | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | PRESENTACIÓN PRODUCTO |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Arnes de seguridad diélectrico | • Según la Resolución 4272 del Ministerio de Trabajo 2022, el arnés debe contar integralmente con una resistencia a<br>• rotura de 5.000 libras y una capacidad de mínimo 140 kg.<br>• Las correas y los hilos de costura del arnés deben estar fabricados con material de fibra con características ignifugas tales como Nomex / Kevlar, entre otras, de mínimo 41 mm de ancho, con una resistencia a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión y al calor, equivalente a las poliamidas. En ningún caso, deberán ser remachados y los hilos de costura deben ser de diferente color para facilitar la inspección.<br>• Las hebillas de conexión son aisladas eléctricamente; sea a través de revestimiento en material no conductor, fabricadas en material no conductor, o con aislamiento integrado. Indicar tipo de aislamiento, Las argollas del arnés deben tener una resistencia mínima de rotura de 5.000 libras (22.2 kilonewtons - 2.272 kg).<br>• El ancho de las correas que sujetan al cuerpo durante y después de detenida la caída, será mínimo de 1 - 5/8 pulgadas (41 mm).<br>• El arnés y sus herrajes deben cumplir con los requerimientos de marcación conforme con las normas nacionales e internacionales vigentes.<br>CARACTERÍSTICAS ESPECIALES EN EL DISEÑO: argolla dorsal y argolla pectoral para facilitar anclaje<br>en maniobras de ascenso y descenso. Argollas laterales a nivel pélvico para actividades de<br>posicionamiento.<br>• Argollas a nivel de los hombros para realizar actividades de ascenso y descenso a áreas de difícil ingreso vertical. Se usa en espacios confinados, incluye faja lumbar.<br><br>Deberá cumplir con la norma: Norma de fabricación ANSI Z359-1, ANSI Z359-11, ASTM F887-11, EN 361, NTC 2037 o sus equivalentes internacionales Requisitos de seguridad de la norma norteamericana para sistemas personales, subsistemas y componentes de protección contra caídas. La norma abarca los siguientes equipos: arneses, cuerdas de seguridad (incluidas las cuerdas de seguridad autorretráctiles), cuerdas salvavidas, amortiguadores de impacto, detenedores de caídas y componentes de equipo como conectores, cuerda, correas, hilo y casquillos. | Unidad |
| 2 | Bloqueador Solar | CARACTERÍSTICAS<br>- Es un filtro solar en crema hipoalergénico, resistente a la transpiración. Inhibe la acción de los rayos UVA y UVB mediante la combinación de filtros físicos y químicos, alcanzando un factor de protección solar mínimo de 60%. 120ml<br>- Esta diseñado para pieles que se encuentran expuestas a los rayos solares, proporcionando máxima protección contra la radiación UVA y UVB.<br>- Proporciona máxima protección contra la radiación UVA y UVB.<br>- No deja sensación grasosa en la piel<br>- Poco efecto mimo.<br>- Apto para condiciones extremas y a campo abierto.<br>infrarroja. Prevención del eritema actínico, fotosensibilidad por medicamentos (fototoxicidad y fotoalergia). Prevención de las pigmentaciones (melasma, anticonceptivos). Protección de cicatrices | Unidad |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | recientes. Indicado para todo tipo de piel, incluso las más sensibles o irritadas. Con INVIMA | |
| 3 | Bota de seguridad par | Bota de seguridad, fabricado liviano y cómodo con una adecuada protección contra impactos, suela de caucho, antideslizante; resistente a ácidos, álcalis e hidrocarburos. Puntera de composite aislante eléctrica de 18000 v. tensión de prueba. disponible en negro con matices amarillos-azules-rosados. Capellana: Cordura resistente al agua<br>Forro: forro interno en material textil Cuello: Anatómico, elaborado en Material sintético acolchado con espuma Interior Plantilla: Non women, resinado de alta flexibilidad ó "PLANTILLA PU EXPANDIBLE"<br>Hylos: Nylon<br>Pasa-cordones: Ojáles plásticos en D<br>Puntera: Composite, modelo redonda y calce cómodo.<br>Cumple con ISO en 20345 Europea Estadard for footwear safety<br>Planta: Elaborada con inyección directa al corte con caucho nitrilo, que garantiza la absorción de impacto, aislación dieléctrica (Cumple con astm 2412, 2413)<br>Calce: Normal, altura empeine Extra Tallas: 36-45 | PAR |
| 4 | Bota dieléctrica par | Capellada en cuero hidrofugado - graso, calibre 1.8 - 2.0 mm.<br>Suela: inyectada en poliuretano (PU), resistente a hidrocarburos (R.H.) y dieléctrica (D.E.). Resistente a la abrasión según norma NTC ISO 20344, numeral 8.3, NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3". Flexión: NTC-ISO 20345 numeral 5.8.4. Resistencia eléctrica: NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera: en plástico, según norma NTC 2257.<br>Ojáleles para cordones: plásticos. La suela debe ser antiderrapante ya que su uso este especicado para supercies húmedas o deslizantes. Otras características varían entre los fabricantes en cuanto a materiales de forro, plantillas y diseños para buscar confort y suavidad.<br><br>Este tipo de calzado deberá cumplir con la norma técnica colombiana 2830 y ASTMD 149. | PAR |
| 5 | Bota guayo de Seguridad par | Capellada en cuero hidrofugado - graso, calibre 1.8 - 2.0 mm.<br>Suela: inyectada en poliuretano (PU), resistente a hidrocarburos, Resistente a la abrasión según norma NTC ISO 20344, numeral 8.3, NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3". Flexión: NTC-ISO 20345 numeral 5.8.4. La suela debe ser antiderrapante ya que su uso esta especificado para super-ficies húmedas o deslizantes. | PAR |
| 6 | Bota PVC Caña alta negra par | Inyectadas en PVC o cauchos sintéticos o naturales vulcanizados, forro interno en poliéster texturizado. La suela debe ser antiderrapante ya que su uso este especificado para superficies húmedas o deslizantes. Refuerzo en la puntera, talón y tobillos para proteger el pie de posibles golpes. Deberá cumplir con la norma: NTC 1741 (1982) establece las condiciones generales y los requisitos que deben cumplir las botas de caucho o pvc para seguridad | PAR |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | industrial, respecto a material, piezas, terminado; resistencia a la tensión, a la elongación y a la -exión | |
| 7 | Cami buso | Camibuso: tela tejido de punto Composicion 85% poliester 15% licra Peso: 120 +/- 10 g/m2 Ancho 157 +/- 3 cm. Base: 33723 Tecnología: protección solar, libertad movimiento, control de humedad, con tela certificada OEKO-TEX , Stock 27266 cuello redondo. Logos en espalda | Unidad |
| 8 | Camiseta tipo polo | "Camiseta tipo polo, Tejido punto: base: 33413, ancho:171 +/ 3 cms Peso :146 +/- 7gr/m2. 100% poliester, Tegnologías: secado rápido, protección solar, resistencia color. con tela certificada OEKO-TEX logo en frente escudo que diga Alcaldía de Manizales. (Color gris nube - logo blanco PARA HOMBRE y MUJER ) | Unidad |
| 9 | Camiseta tipo polo | Camiseta tipo polo, Tejido punto: base: 33413 ,ancho:171 +/-3 cms Peso :146 +/- 7gr/m2. 100% poliester, Tegnologías: secado rápido, protección solar, resistencia color. con tela certificada OEKO-TEX logo en frente de a secretaria de medio ambiente Logo de la UPA en la maga derecha | Unidad |
| 10 | Capa impermeable (poncho) | Confeccionados en tela de poliéster recubierta en PVC. Calibre 18, se fabrican en una sola pieza, costuras con sistema de electro sellado, para impedir filtraciones en las uniones. Aplicación de la norma NTE INEN 1875:2012 La tela de PVC cuenta con certificación ISO 9001:2008. NTC 3583 - Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. | Unidad |
| 11 | Casco dieléctrico TIPO 1 | Casquete: Debe estar fabricado en polipropileno. Araña y barbuquejo: Debe estar fabricado en cinta de nylon, debe tener todas las Características dieléctricas establecidas en la norma. NTC 1523 2012 CASCOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: ANSI Z89-1: Z89.1 Tafilete en ratchet | Unidad |
| 12 | Casco para moto | Material de fabricación en polietileno de alta densidad (HDPE) o polipropileno resistente al impacto, Protección contra impacto, penetración, salpicaduras y rayos UV, El sistema de suspensión debe estar provisto de banda anti-sudor removible. | Unidad |

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Norma ISO/IEC17067, para Colombia NTC-ISO/IEC 17067 o la que modifique o sustituya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.9.2 del Decreto 1595 de 2015. | |
| 13 | Chaqueta | **EXTERNO:** Tela Base: 22564. Tejido plano ancho: 151 +/- 3 cms, Peso:112 +/- 6gr/m2 ASTMD3776 Composición: 100% poliester; Tecnologías: LAFTECH Impermeabilidad (+) Protección Solar (+), Desempeño, antifluido, clororesistènte, con tela certificada OEKO-TEX Stock 27769. **FORRO:** Tela Base: 33666. Tejido punto ancho: 168 +/- 4 cms Peso: 200 +/- 7 gr/m2 Composición: 100% poliester reciclado; Tecnologías: Protección Solar (+), Elasticidad Stretch (+), libertad de movimiento, Stock:47469 con tela certificada OEKO-TEX bolsillos internos y externos, cremallera, capota , resotes en mangas, marca reflectiva en mangas. Sublimado con diseño. | Unidad |
| 14 | Chaqueta reflectiva | Chaqueta en tela cortavientos diseño doble faz, color naranja y gris, debe llevar reflectivo de 1500 candelas en espalda, bolsillos con cremallera laterales. logo en frente escudo que diga Alcaldía de Manizales. | Unidad |
| 15 | Delantal anti fluido Blanco | Delantal color blanco en tela anti fluido, manga larga con cremallera, bolsillos laterales | Unidad |
| 16 | Delantal dacron | Delantal en tela Dacron color azul oscuro, con cremallera, manga larga con dos bolsillo | Unidad |
| 17 | Delantales atifluido | Delantales antifliudo pvc 82x115 calibre 20, refuerzo vulcanizado por toda parte interna, ajustable | Unidad |
| 18 | Eslinga | Eslinga sencilla en reata de alta tenacidad Kevlar/Nomex, con absorbedor, regulable. Equipo Certificado por ICONTEC en cumplimiento con ANSI/ASSEZ359.13-2013. En ningún caso, deberán ser remachados y los hilos de costura deben ser de diferente color para facilitar la inspección. Las hebillas de conexión son aisladas eléctricamente; sea a través de revestimiento en material no conductor, fabricadas en material no conductor, o con aislamiento integrado. Indicar tipo de aislamiento, Las argollas del arnés deben tener una resistencia mínima de rotura de 5.000 libras (22.2 kilonewtons - 2.272 kg).<br><br>Certificado por ICONTEC en cumplimiento con ANSI/ASSEZ359.13-2013. ANSI Z359-1, ANSI Z359-11, ASTM F887-11, EN 361, NTC 2037 o sus equivalentes internacionales Requisitos de seguridad de la norma norteamericana para sistemas personales, subsistemas y componentes de protección contra caídas. La norma abarca los siguientes equipos: arneses, cuerdas de seguridad (incluidas las cuerdas de seguridad autorretráctiles), cuerdas salvavidas, amortiguadores de impacto, detenedores de caídas y componentes de equipo como conectores, cuerda, correas, hilo y casquillos. | Unidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 19 | Gorra | Gorra en tela Tejido Plano Ancho:154+/-2 cms ASTMD3774 Peso:255+A 15 g/m2 ASTMD3776. Base: 22832. Composición: 100% poliester Tecnologías: (+) Resistencia (+) Transpirabilidad, con tela certificada OEKO-TEX Marcado en frente | Unidad |
| 20 | Guante de carnaza reforzado largos par | Están cosidos con hilo 100% algodón y las costuras son uniformes sin hilos flojos. Debe cumplri norma ICONTEC 2190 E 79 y 1981. con un largo de 13 pulgadas como minimo. | PAR |
| 21 | Guante de caucho calibre 35 par | Elaborado en látex natural de bajo amonio con relieve antideslizante sobre la palma y los dedos facilita un excelente agarre tanto en condiciones húmedas como en secas.<br>Sometidos a un riguroso proceso de lavado y satinado con el propósito de eliminar la mayor cantidad de proteínas que generan alergias y que proporcione un suave acabado interno y externo que facilita su postura, dejándolo muy agradable al tacto. Resistentes al envejecimiento y a soluciones diluidas de ácidos y blanqueadores; ofrecen un mínimo de 600% de elongación antes de la rotura y 20 MPa de resistencia a la tensión. Dimensiones: longitud de 28,5 cm. presentación en tallas 7, 8, 9. | PAR |
| 22 | Guantes de nitrilo - caja 50 pares | 100% Nitrilo, AQL 1.5, con propiedades físicas y resistencia a productos químicos. Deberá cumplir con la norma: ISO 2859-1:1989 para los test de impermeabilidad, dimensiones y tensión. Esta norma es equivalente (EQV) a la norma ASTM D 1505: 1998 EN420: requisitos generales, tamaños y marcados obligatorios de los guantes de protección; EN374 y EN455: guantes de protección química y contra microorganismos, Norma ASTM D6319 o equivalentes. Debe tener INVIMA. | CAJA 50 pares |
| 23 | Guantes de poliester recubiertos de nitrilo par | Guante mecánico ideales para uso en entornos aceitosos y grasientos. Guantes de poliéster, palma nitrilo texturizado adherente. Galga 13. Debe cumplir con CE EN 388 4121X.<br>BENEFICIOS:<br>- Palma de nitrilo corrugado ofrece agarre superior | PAR |
| 24 | Guantes látex - caja 50 pares | Látex de caucho natural con presencia o no de polvo absorbible, con propiedades físicas y resistencia a productos químicos. AQL 1.5.<br><br>Deberá cumplir con la norma: ISO 2859-1:1989 para los test de impermeabilidad, dimensiones y tensión. Esta norma es equivalente (EQV) a la norma ASTM D 1505: 1998 EN420: requisitos generales, tamaños y marcados obligatorios de los guantes de protección; EN374: guantes de protección química y contra microorganismos, Norma ASTM D 6124-06, ASTM D 3577-00, ASTM D 3578-05 o equivalentes. Debe tener INVIMA. | CAJA 50 pares |
| 25 | Guantes para trabajo pesado | Guante con composición 40% TPR / 33% HPPE / 20% PU / 0.7% velcro; Puño ajustable con velcro.<br>Debe cumplir con normas: EN420:2003 + A1:2009 : Calificación 5 : Hace referencia al nivel más alto en destreza; ANSI / ISEA 138 – 2 : Protección contra impactos en el dorso de la mano (nudillos, dedos y metacarpos). | PAR |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | ANSI A5 CUT: Alta resistencia al corte; EN388:2016 – 4X43EP : Riesgos mecánicos. Galga 13. CE CAT II. | |
| 26 | Conjunto Impermeable 3 Piezas | Confeccionados en tela de poliéster recubierta en PVC. Calibre 18. se fabrican en tres piezas: chaqueta velcro cremallera, pantalón y zapatones. Costuras con sistema de electro sellado, para impedir filtraciones en las uniones. El pantalón debe contar con resorte, el sistema de cierre y acople de la capucha debe ser de broches plásticos. Reflectivo de 2" en espalda, manga y bota pantalón de 1"<br><br>Deberá cumplir con la norma: Aplicación de la norma NTE INEN 1875:2012 La tela de PVC cuenta con certificación ISO 9001:2008. NTC 3583 - Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. | Conjunto |
| 27 | Overol | Overol mangan larga en dril, con resorte en cintura, 6 bolsillos (2 con cremallera en la parte delantera) | Unidad |
| 28 | Pijama antifluido (2 piezas) | Pijama conjunto blusa cuello en V manga corta, 2 bolsillos adelante, silueta semi ajustada al cuerpo, pantalón corte cómodo, con cordón ajustable en la cintura y 2 bolsillos<br>laterales internos<br>. Material: Tela Poliéster 100% Anti fluido Bordado | Conjunto |
| 29 | Pretales Regulables Dieléctricos (PAR) | Cuerda trenzada de 13mm, guardacabos plástico, costuras en hilo polyester de alta tenacidad protegidas por termoencogible. Banda de nylon. Cuerda resistente a la rotura 5000 lbf. ANSI/ASSE A10.32 – 2012 ANSI/ASSE Z359.1 – 2007 (CUERDA). En ningún caso, deberán ser remachados y los hilos de costura deben ser de diferente color para facilitar la inspección. Las hebillas de conexión son aisladas eléctricamente; sea a través de revestimiento en material no conductor, fabricadas en material no conductor, o con aislamiento integrado. Indicar tipo de aislamiento. Deberán cumplir con la norma de fabricación ANSI Z359-1, ANSI Z359-11, ASTM F887-11, EN 361, NTC 2037 o sus equivalentes internacionales Requisitos de seguridad de la norma norteamericana para sistemas personales, subsistemas y componentes de protección contra caídas. La norma abarca los siguientes equipos: arneses, cuerdas de seguridad (incluidas las cuerdas de seguridad autorretráctiles), cuerdas salvavidas, amortiguadores de impacto, detenedores de caídas y componentes de equipo como conectores, cuerda, correas, hilo y casquillos. | PAR |
| 30 | Protector Auditivo Tipo Copa | ABS y policarbonatos de alta resistencia al impacto y choques contra materiales fijos. Copas ultralivianas y ergonométricas, con un rango de NRR 25dB a 30db, dieléctrico, no posee ningún elemento metálico, banda acolchada, puede ajustar la altura del fono para brindar una combinación perfecta entre comodidad y confort, peso entre 135 y 200 gramos." EN 352-1:2002 ANSI S3.19-1974 | Unidad |
| 31 | Repelente para Mosquitos | Repelente en spray<br>• Contenido<br>• 120 ml<br>• Características | Unidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | • Repele zancudos, jejenes y mosquitos.<br>Color Transparente. Con Invima. | |
| 32 | Respirador con Filtro (Careta): | Careta a media cara en silicona con Filtro Vapor Orgánico con cartuchos (par) para<br>vapores orgánicos y ácidos Sistemas con línea de aire dual. Debe cumplir con norma CE EN 140:1998 o NIOSH, EN 143:2000 + A1:2006, EN 14387:2004 + A1:2008. | Unidad |
| 33 | Tapabocas caja 50 unidades | Tapabocas desechable tres capas: Máscara facial quirúrgica desechable de sujeción no estéril para un solo uso, está compuesta por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de la alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas.<br>Esta mascarilla debe ser conforme a las exigencias de las norma UNE-EN 149:2001+A1:2020, ISO 9001 V 2015 y NTC1733, con INVIMA. | CAJA 50 unidades |
| 34 | Uniforme antifluido de dos piezas | Camisa manga larga con puño resortado y Pantalón Scrub; 100% poliester, Peso: 132+/- 6 g/m2, Ancho: 151 +/- 2cm. Atifluido, repelencia, protección solar, mayor resistencia al rasgado, con tela certificada OEKO-TEX Blusa: Cuello V, bolsillo en frente lado izquierdo con Logo en frente de la UPA. (en mujeres cierre lateral) Pantalón: resorte en cintura y bolsillo laterales con cremallera | Conjunto |
| 35 | Uniforme antifluido de dos piezas | Camisa manga corta y Pantalón Scrub; 96% poliester reciclado, 4% lycra, Peso: 139+/- 7 g/m2, Ancho: 151 +/- 3cm, Textil sostenible, pretección solar, libertad de movimiento, antifluido Blusa: Cuello V, bolsillo en frente lado izquierdo con Logo bordado. (en mujeres cierre lateral)<br>Pantalón: resorte en cintura y bolsillo laterales con cremallera | Conjunto |

Las obligaciones específicas para desarrollar en el contrato son las siguientes:

Proveer los objetos solicitados en la cantidad y calidad requerida en las condiciones técnicas exigidas, así como en el tiempo especificado por el supervisor del contrato sin exceder los plazos de ejecución, llevando a cabo la entrega de los elementos en las oficinas determinadas por el supervisor.

Las condiciones técnicas de cada producto deben ser cumplidas en su totalidad, garantizando productos de la mejor calidad y las garantías necesarias para su funcionamiento, sin omitir o remplazar las condiciones técnicas.

**NOTA 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, EL FACTOR DE SELECCIÓN SERA LA SUMATRIA DE LOS VALORES UNITARIOS.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**NOTA 2: LA OFERTA NO PUEDE SUPERAR LOS PROMEDIOS POR VALOR UNITARIO NI POR VALOR GLOBAL, POR ÍTEM NI POR LA SUMATORIA DE LOS ÍTEMS, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

**NOTA 3: Los elementos deberán ser entregados y dispuesto en los sitios que al efecto indique el supervisor del contrato, sin que ello implique sobrecostos de ninguna clase para el Municipio.**

**NOTA 4: Los elementos de gorras, camibusos y chaquetas corta viento adicionalmente deben incluirlos logos en el frente según lo determine el supervisor para cada caso.**

## 4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para el adecuado desarrollo del objeto del contrato, El CONTRATISTA tendrá que realizar las siguientes actividades específicas:

1. El contratista deberá hacer realizar la entrega de cada uno de los elementos completos e inventariados en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo ubicada en el piso 5 del Centro Administrativo Municipal, sin generar ningún costo adicional para la entidad y con la respectiva aprobación de los elementos.
2. El proponente ganador debe hacer entrega una muestra de cada uno de los elementos solicitados para ser aprobados para la entrega y analizar desde su ergonomía hasta su calidad.
3. El contratista deberá hacer entrega de las fichas técnicas de cada uno de los elementos de protección personal al momento de presentar su propuesta y de no ser entregadas será rechazada dicha propuesta.
4. Para cada uno de los Ítems donde se solicita talla, las mismas serán suministradas al momento de realizar el pedido.
5. El contratista deberá responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes entregados, asumiendo la misma cuando compren a terceros.
6. Acatar las instrucciones e información que para el desarrollo del contrato imparta el supervisor.
7. La fecha de entrega de los elementos de protección personal deberá hacerse conforme a lo acordado entre el supervisor y el contratista.
8. El contratista deberá entregar cada uno de los elementos que requieran ser marcados con la frase "ALCALDIA DE MANIZALES y que se encuentran descritos en el documento Técnico.
9. .
10. El contratista deberá presentar los elementos solicitados nuevos que no sean remanufacturados.
11. El contratista repondrá de forma inmediata los elementos defectuosos.

## 4.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.

2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

**4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. .

**1.** Cancelar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
**2.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
**3.** Designar un Supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Desde la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única, y hasta el quince (15) de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CINCO PESOS COP ($113.808.825) IVA incluido**, luego de efectuar un sondeo de precios realizado teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, con las empresas SIGNAL y SUMIPLAN, se tuvo en cuenta la calidad y características de los bienes a adquirir, cotizaciones que hacen parte integra de este estudio.

| ITEM | Elemento | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | SUMIPLAN | SIGNAL | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Arnes de seguridad diélectrico | • Según la Resolución 4272 del Ministerio de Trabajo 2022, el arnés debe contar integralmente con una resistencia a • rotura de 5.000 libras y una capacidad de mínimo 140 kg. • Las correas y los hilos de costura del arnés deben estar fabricados con material de fibra con características ignifugas tales como Nomex / Kevlar, entre otras, de mínimo 41 mm de ancho, con una resistencia a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión y al calor, equivalente a las poliamidas. En ningún caso, deberán ser remachados y los hilos de costura deben ser de diferente color para facilitar la inspección. • Las hebillas de conexión son aisladas eléctricamente; sea a través de revestimiento en material no conductor, fabricadas en material no conductor, o con aislamiento integrado. Indicar tipo de aislamiento, Las argollas del arnés deben tener una resistencia mínima de rotura de 5.000 libras (22.2 kilonewtons - 2.272 kg). • El ancho de las correas que sujetan al cuerpo durante y después de detenida la caída, será mínimo de 1 - 5/8 pulgadas (41 mm). • El arnés y sus herrajes deben cumplir con los requerimientos de marcación conforme con las normas nacionales e internacionales vigentes. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES EN EL DISEÑO: argolla dorsal y argolla pectoral para facilitar anclaje en maniobras de ascenso y descenso. Argollas laterales a nivel pélvico para actividades de posicionamiento. • Argollas a nivel de los hombros para realizar actividades de ascenso y | 1.356.600 | 1.507.334 | 1.431.967 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | descenso a áreas de difícil ingreso vertical. Se usa en espacios confinados, incluye faja lumbar.<br><br>Deberá cumplir con la norma: Norma de fabricación ANSI Z359-1, ANSI Z359-11, ASTM F887-11, EN 361, NTC 2037 o sus equivalentes internacionales Requisitos de seguridad de la norma norteamericana para sistemas personales, subsistemas y componentes de protección contra caídas. La norma abarca los siguientes equipos: arneses, cuerdas de seguridad (incluidas las cuerdas de seguridad autorretráctiles), cuerdas salvavidas, amortiguadores de impacto, detenedores de caídas y componentes de equipo como conectores, cuerda, correas, hilo y casquillos. | | | |
| 2 | Bloqueador Solar | CARACTERÍSTICAS<br>- Es un filtro solar en crema hipoalergénico, resistente a la transpiración. Inhibe la acción de los rayos UVA y UVB mediante la combinación de filtros físicos y químicos, alcanzando un factor de protección solar mínimo de 60%. 120ml<br>- Esta diseñado para pieles que se encuentran expuestas a los rayos solares, proporcionando máxima protección contra la radiación UVA y UVB.<br>- Proporciona máxima protección contra la radiación UVA y UVB.<br>- No deja sensación grasosa en la piel<br>- Poco efecto mimo.<br>- Apto para condiciones extremas y a campo abierto. infrarroja. Prevención del eritema actínico, fotosensibilidad por medicamentos (fototoxicidad y fotoalergia). Prevención de las pigmentaciones (melasma, anticonceptivos). Protección de cicatrices recientes. Indicado para todo tipo de piel, incluso las más sensibles o irritadas. Con INVIMA | 68.226 | 75.807 | 72.016 |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Bota de seguridad par | Bota de seguridad, fabricado liviano y cómodo con una adecuada protección contra impactos, suela de caucho, antideslizante; resistente a ácidos, álcalis e hidrocarburos. Puntera de composite aislante eléctrica de 18000 v. tensión de prueba. disponible en negro con matices amarillos-azules-rosados. Capellana: Cordura resistente al agua Forro: forro interno en material textil Cuello: Anatómico, elaborado en Material sintético acolchado con espuma Interior Plantilla: Non women, resinado de alta flexibilidad ó "PLANTILLA PU EXPANDIBLE" Hylos: Nylon Pasa-cordones: Ojáles plásticos en D Puntera: Composite, modelo redonda y calce cómodo. Cumple con ISO en 20345 Europea Estadard for footwear safety Planta: Elaborada con inyección directa al corte con caucho nitrilo, que garantiza la absorción de impacto, aislación dieléctrica (Cumple con astm 2412, 2413) Calce: Normal, altura empeine Extra Tallas: 36-45 | 366.916 | 407.684 | 387.300 |
| 4 | Bota dieléctrica par | Capellada en cuero hidrofugado - graso, calibre 1.8 - 2.0 mm. Suela: inyectada en poliuretano (PU), resistente a hidrocarburos (R.H.) y dieléctrica (D.E.). Resistente a la abrasión según norma NTC ISO 20344, numeral 8.3, NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3". Flexión: NTC-ISO 20345 numeral 5.8.4. Resistencia eléctrica: NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 calzado eléctricamente aislante. Puntera: en plástico, según norma NTC 2257. Ojáleles para cordones: plásticos. La suela debe ser antiderrapante ya que su uso este especicado para supercies húmedas o deslizantes. Otras características varían entre los fabricantes en cuanto a materiales de forro, plantillas y diseños para buscar confort y suavidad.<br><br>Este tipo de calzado deberá cumplir con la norma técnica colombiana 2830 y ASTMD 149. | 134.383 | 149.314 | 141.849 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Bota guayo de Seguridad par | Capellada en cuero hidrofugado - graso, calibre 1.8 - 2.0 mm. Suela: inyectada en poliuretano (PU), resistente a hidrocarburos, Resistente a la abrasión según norma NTC ISO 20344, numeral 8.3, NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3". Flexión: NTC-ISO 20345 numeral 5.8.4. La suela debe ser antiderrapante ya que su uso esta especifi¬cado para super-ficies húmedas o deslizantes. | 134.383 | 149.314 | 141.849 |
| 6 | Bota PVC Caña alta negra par | Inyectadas en PVC o cauchos sintéticos o naturales vulcanizados, forro interno en poliéster texturizado. La suela debe ser antiderrapante ya que su uso este especificado para superficies húmedas o deslizantes. Refuerzo en la puntera, talón y tobillos para proteger el pie de posibles golpes. Deberá cumplir con la norma: NTC 1741 (1982) establece las condiciones generales y los requisitos que deben cumplir las botas de caucho o pvc para seguridad industrial, respecto a material, piezas, terminado; resistencia a la tensión, a la elongación y a la -exión | 98.175 | 109.084 | 103.629 |
| 7 | Cami buso | Camibuso: tela tejido de punto Composicion 85% poliester 15% licra Peso: 120 +/- 10 g/m2 Ancho 157 +/- 3 cm. Base: 33723 Tecnología: protección solar, libertad movimiento, control de humedad, con tela certificada OEKO-TEX , Stock 27266 cuello redondo. Logos en espalda | 144.984 | 161.093 | 153.038 |
| 8 | Camiseta tipo polo | "Camiseta tipo polo, Tejido punto: base: 33413, ancho:171 +/ 3 cms Peso :146 +/- 7gr/m2. 100% poliester, Tegnologías: secado rápido, protección solar, resistencia color. con tela certificada OEKO-TEX logo en frente escudo que diga Alcaldía de Manizales. (Color gris nube - logo blanco PARA HOMBRE y MUJER ) | 83.514 | 92.794 | 88.154 |
| 9 | Camiseta tipo polo | Camiseta tipo polo, Tejido punto: base: 33413 ,ancho:171 +/-3 cms Peso :146 +/- 7gr/m2. 100% poliester, Tegnologías: secado rápido, protección solar, resistencia color. con tela certificada OEKO-TEX logo en frente de a secretaria de medio | 89.464 | 99.404 | 94.434 |



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ambiente<br>Logo de la UPA en la maga derecha | | | |
| 10 | Capa impermeable (poncho) | Confeccionados en tela de poliéster recubierta en PVC. Calibre 18, se fabrican en una sola pieza, costuras con sistema de electro sellado, para impedir filtraciones en las uniones. Aplicación de la norma NTE INEN 1875:2012 La tela de PVC cuenta con certificación ISO 9001:2008. NTC 3583 - Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. | 51.945 | 57.716 | 54.830 |
| 11 | Casco dieléctrico TIPO 1 | Casquete: Debe estar fabricado en polipropileno.<br>Araña y barbuquejo: Debe estar fabricado en cinta de nylon, debe tener todas las Características dieléctricas establecidas en la norma. NTC 1523 2012 CASCOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: ANSI Z89-1: Z89.1<br>Tafilete en ratchet | 34.391 | 38.212 | 36.302 |
| 12 | Casco para moto | Material de fabricación en polietileno de alta densidad (HDPE) o polipropileno resistente al impacto, Protección contra impacto, penetración, salpicaduras y rayos UV, El sistema de suspensión debe estar provisto de banda anti-sudor removible.<br><br>Norma ISO/IEC17067, para Colombia NTC-ISO/IEC 17067 o la que modifique o sustituya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.9.2 del Decreto 1595 de 2015. | 524.168 | 582.409 | 553.288 |
| 13 | Chaqueta | **EXTERNO:** Tela Base: 22564. Tejido plano ancho: 151 +/- 3 cms, Peso:112 +/- 6gr/m2 ASTMD3776 Composición: 100% poliester; Tecnologías: LAFTECH Impermeabilidad (+) Protección Solar (+), Desempeño, antifluido, clororesistente, con tela certificada OEKO-TEX Stock: 27769.<br>**FORRO:** Tela Base: 33666. Tejido punto ancho: 168 +/- 4 cms Peso: 200 +/- 7 gr/m2 Composición: 100% poliester | 292.814 | 325.348 | 309.081 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | reciclado; Tecnologías: Protección Solar (+), Elasticidad Stretch (+), libertad de movimiento, Stock:47469 con tela certificada OEKO-TEX bolsillos internos y externos, cremallera, capota , resotes en mangas, marca reflectiva en mangas. Sublimado con diseño. | | | |
| **14** | Chaqueta reflectiva | Chaqueta en tela cortavientos diseño doble faz, color naranja y gris, debe llevar reflectivo de 1500 candelas en espalda, bolsillos con cremallera laterales. logo en frente escudo que diga Alcaldía de Manizales. | 244.283 | 271.426 | 257.855 |
| **15** | Delantal anti fluido Blanco | Delantal color blanco en tela anti fluido, manga larga con cremallera, bolsillos laterales | 83.333 | 92.593 | 87.963 |
| **16** | Delantal dacron | Delantal en tela Dacron color azul oscuro, con cremallera, manga larga con dos bolsillo | 80.000 | 88.889 | 84.445 |
| **17** | Delantales atifluido | Delantales antifliudo pvc 82x115 calibre 20, refuerzo vulcanizado por toda parte interna, ajustable | 30.550 | 33.944 | 32.247 |
| **18** | Eslinga | Eslinga sencilla en reata de alta tenacidad Kevlar/Nomex, con absorbedor, regulable. Equipo Certificado por ICONTEC en cumplimiento con ANSI/ASSEZ359.13-2013. En ningún caso, deberán ser remachados y los hilos de costura deben ser de diferente color para facilitar la inspección. Las hebillas de conexión son aisladas eléctricamente; sea a través de revestimiento en material no conductor, fabricadas en material no conductor, o con aislamiento integrado. Indicar tipo de aislamiento, Las argollas del arnés deben tener una resistencia mínima de rotura de 5.000 libras (22.2 kilonewtons - 2.272 kg).<br><br>Certificado por ICONTEC en cumplimiento con ANSI/ASSEZ359.13-2013. ANSI Z359-1, ANSI Z359-11, ASTM F887-11, EN 361, NTC 2037 o sus equivalentes internacionales Requisitos de seguridad de la norma norteamericana para sistemas personales, subsistemas y componentes de protección contra caídas. La norma abarca los siguientes equipos: arneses, cuerdas de seguridad (incluidas las cuerdas de seguridad autorretráctiles), cuerdas salvavidas, amortiguadores de impacto, detenedores | 1.160.250 | 1.289.166 | 1.224.708 |

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | de caídas y componentes de equipo como conectores, cuerda, correas, hilo y casquillos. | | | |
| 19 | Gorra | Gorra en tela Tejido Plano Ancho:154+/-2 cms ASTMD3774 Peso:255+A 15 g/m2 ASTMD3776. Base: 22832. Composición: 100% poliester Tecnologías: (+) Resistencia (+) Transpirabilidad, con tela certificada OEKO-TEX Marcado en frente | 27.900 | 31.000 | 29.450 |
| 20 | Guante de carnaza reforzado largos par | Están cosidos con hilo 100% algodón y las costuras son uniformes sin hilos flojos. Debe cumplri norma ICONTEC 2190 E 79 y 1981. con un largo de 13 pulgadas como minimo. | 11.504 | 12.782 | 12.143 |
| 21 | Guante de caucho calibre 35 par | Elaborado en látex natural de bajo amonio con relieve antideslizante sobre la palma y los dedos facilita un excelente agarre tanto en condiciones húmedas como en secas. Sometidos a un riguroso proceso de lavado y satinado con el propósito de eliminar la mayor cantidad de proteínas que generan alergias y que proporcione un suave acabado interno y externo que facilita su postura, dejándolo muy agradable al tacto. Resistentes al envejecimiento y a soluciones diluidas de ácidos y blanqueadores; ofrecen un mínimo de 600% de elongación antes de la rotura y 20 MPa de resistencia a la tensión. Dimensiones: longitud de 28,5 cm. presentación en tallas 7, 8, 9. | 8.294 | 9.215 | 8.755 |
| 22 | Guantes de nitrilo - caja 50 pares | 100% Nitrilo, AQL 1.5, con propiedades físicas y resistencia a productos químicos. Deberá cumplir con la norma: ISO 2859-1:1989 para los test de impermeabilidad, dimensiones y tensión. Esta norma es equivalente (EQV) a la norma ASTM D 1505: 1998 EN420: requisitos generales, tamaños y marcados obligatorios de los guantes de protección; EN374 y EN455: guantes de protección química y contra microorganismos, Norma ASTM D6319 o equivalentes. Debe tener INVIMA. | 26.974 | 29.971 | 28.473 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 23 | Guantes de poliester recubiertos de nitrilo par | Guante mecánico ideales para uso en entornos aceitosos y grasientos. Guantes de poliéster, palma nitrilo texturizado adherente. Galga 13. Debe cumplir con CE EN 388 4121X. BENEFICIOS:<br>- Palma de nitrilo corrugado ofrece agarre superior | 6.545 | 7.272 | 6.909 |
| 24 | Guantes látex - caja 50 pares | Látex de caucho natural con presencia o no de polvo absorbible, con propiedades físicas y resistencia a productos químicos. AQL 1.5.<br><br>Deberá cumplir con la norma: ISO 2859-1:1989 para los test de impermeabilidad, dimensiones y tensión. Esta norma es equivalente (EQV) a la norma ASTM D 1505: 1998 EN420: requisitos generales, tamaños y marcados obligatorios de los guantes de protección; EN374: guantes de protección química y contra microorganismos, Norma ASTM D 6124-06, ASTM D 3577-00, ASTM D 3578-05 o equivalentes. Debe tener INVIMA. | 26.974 | 29.971 | 28.473 |
| 25 | Guantes para trabajo pesado | Guante con composición 40% TPR / 33% HPPE / 20% PU / 0.7% velcro; Puño ajustable con velcro. Debe cumplir con normas: EN420:2003 + A1:2009 : Calificación 5 : Hace referencia al nivel más alto en destreza; ANSI / ISEA 138 – 2 : Protección contra impactos en el dorso de la mano (nudillos, dedos y metacarpos). ANSI A5 CUT: Alta resistencia al corte; EN388:2016 – 4X43EP : Riesgos mecánicos. Galga 13. CE CAT II. | 52.429 | 58.254 | 55.342 |
| 26 | Conjunto Impermeable 3 Piezas | Confeccionados en tela de poliéster recubierta en PVC. Calibre 18. se fabrican en tres piezas: chaqueta velcro cremallera, pantalón y zapatones. Costuras con sistema de electro sellado, para impedir filtraciones en las uniones. El pantalón debe contar con resorte, el sistema de cierre y acople de la capucha debe ser de broches plásticos. Reflectivo de 2" en espalda, manga y bota pantalón de 1"<br><br>Deberá cumplir con la norma: Aplicación de la norma NTE INEN 1875:2012 La tela de PVC cuenta con certificación ISO 9001:2008. NTC 3583 - Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. | 98.354 | 109.281 | 103.817 |
| 27 | Overol | Overol mangan larga en dril, con resorte en cintura, 6 bolsillos (2 con cremallera en la parte delantera) | 174.534 | 193.926 | 184.230 |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 28 | Pijama antifluido (2 piezas) | Pijama conjunto blusa cuello en V manga corta, 2 bolsillos adelante, silueta semi ajustada al cuerpo, pantalón corte cómodo, con cordón ajustable en la cintura y 2 bolsillos laterales internos . Material: Tela Poliéster 100% Anti fluido Bordado | 158.333 | 175.926 | 167.130 |
| 29 | Pretales Regulables Dieléctricos (PAR) | Cuerda trenzada de 13mm, guardacabos plástico, costuras en hilo polyester de alta tenacidad protegidas por termoencogible. Banda de nylon. Cuerda resistente a la rotura 5000 lbf. ANSI/ASSE A10.32 – 2012 ANSI/ASSE Z359.1 – 2007 (CUERDA). En ningún caso, deberán ser remachados y los hilos de costura deben ser de diferente color para facilitar la inspección. Las hebillas de conexión son aisladas eléctricamente; sea a través de revestimiento en material no conductor, fabricadas en material no conductor, o con aislamiento integrado. Indicar tipo de aislamiento. Deberán cumplir con la norma de fabricación ANSI Z359-1, ANSI Z359-11, ASTM F887-11, EN 361, NTC 2037 o sus equivalentes internacionales Requisitos de seguridad de la norma norteamericana para sistemas personales, subsistemas y componentes de protección contra caídas. La norma abarca los siguientes equipos: arneses, cuerdas de seguridad (incluidas las cuerdas de seguridad autorretráctiles), cuerdas salvavidas, amortiguadores de impacto, detenedores de caídas y componentes de equipo como conectores, cuerda, correas, hilo y casquillos. | 235.521 | 261.691 | 248.606 |
| 30 | Protector Auditivo Tipo Copa | ABS y policarbonatos de alta resistencia al impacto y choques contra materiales fijos. Copas ultralivianas y ergonométricas, con un rango de NRR 25dB a 30db, dieléctrico, no posee ningún elemento metálico, banda acolchada, puede ajustar la altura del fono para brindar una combinación perfecta entre comodidad y confort, peso entre 135 y 200 gramos." EN 352-1:2002 ANSI S3.19-1974 | 50.347 | 55.941 | 53.144 |
| 31 | Repelente para Mosquitos | Repelente en spray<br>• Contenido<br>• 120 ml<br>• Características<br>• Repele zancudos, jejenes y mosquitos. Color Transparente. Con Invima. | 41.588 | 46.209 | 43.899 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 32 | Respirador con Filtro (Careta): | Careta a media cara en silicona con Filtro Vapor Orgánico con cartuchos (par) para vapores orgánicos y ácidos Sistemas con línea de aire dual. Debe cumplir con norma CE EN 140:1998 o NIOSH, EN 143:2000 + A1:2006, EN 14387:2004 + A1:2008. | 202.528 | 225.031 | 213.780 |
| 33 | Tapabocas caja 50 unidades | Tapabocas desechable tres capas: Máscara facial quirúrgica desechable de sujeción no estéril para un solo uso, está compuesta por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de la alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas. Esta mascarilla debe ser conforme a las exigencias de las norma UNE-EN 149:2001+A1:2020, ISO 9001 V 2015 y NTC1733, con INVIMA. | 9.600 | 10.666 | 10.133 |
| 34 | Uniforme antifluido de dos piezas | Camisa manga larga con puño resortado y Pantalón Scrub; 100% poliester, Peso: 132+/- 6 g/m2, Ancho: 151 +/- 2cm. Atifluido, repelencia, protección solar, mayor resistencia al rasgado, con tela certificada OEKO-TEX Blusa: Cuello V, bolsillo en frente lado izquierdo con Logo en frente de la UPA. (en mujeres cierre lateral) Pantalón: resorte en cintura y bolsillo laterales con cremallera | 171.018 | 190.020 | 180.519 |
| 35 | Uniforme antifluido de dos piezas | Camisa manga corta y Pantalón Scrub; 96% poliester reciclado, 4% lycra, Peso: 139+/- 7 g/m2, Ancho: 151 +/- 3cm, Textil sostenible, pretección solar, libertad de movimiento, antifluido Blusa: Cuello V, bolsillo en frente lado izquierdo con Logo bordado. (en mujeres cierre lateral) Pantalón: resorte en cintura y bolsillo laterales con cremallera | 210.478 | 233.864 | 222.171 |
| | | | | | |
| | | | $ 6.491.299 | $ 7.212.551 | $ 6.851.925 |

**NOTA 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, EL FACTOR DE SELECCIÓN SERA LA SUMATRIA DE LOS VALORES UNITARIOS.**

**NOTA:** El Contrato tendrá una ejecución por MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el término de ejecución de la relación contractual conforme al objeto contractual y de conformidad con las necesidades de la Entidad hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

El municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| CUIPO | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | CDP | REGISTRO | VALOR | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 4599020 | 21 1 3 11 4 203 11 1 | Talento Humano – Sistema SST | 041 | 212041 | $ 35.663.779 | Secretaria de Servicios Administrativos |
| 0 | 4501058 | 14 1 3 11 3 103 4 05 | Adquisición de Elementos de protección personal HV | 051 | 142051 | $ 47.936.000 | Secretaria de Medio Ambiente |
| 2.1.2.02.02.008 | 0 | 28 11 1 11 02 002 005 00 | Sumin elemento de trabajo y seguridad industrial Educación | 155 | 282155 | $ 30.209.046 | Secretaria de Educación |

## 4. FORMA DE PAGO.

Se realizará en un solo pago, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

## 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver plataforma del SECOP II.

## 9. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

**La invitación pública del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.**

## 10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de Manizales no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales y/o sus



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de Manizales no se hace responsable por su utilización. El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

## 11. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS.

El Municipio de Manizales podrá realizar cambios a la presente invitación **hasta un (01) día hábil antes del Cierre para presentar ofertas**. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso, para prorrogar las etapas previstas.

**NOTA:** Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

## 12. ACTA DE CIERRE.

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

## 13. FORMALIDAD DE LAS OFERTAS.

Las propuestas una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y vinculan al proponente frente a la entidad. En caso de aceptación de la propuesta, su contenido se torna obligación a favor de la entidad y a cargo de quien la haya suscrito.

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

**13.1. NÚMERO DE OFERTAS POR PARTICIPANTE**. Cada participante podrá formular sólo una (01).

**13.2. IDIOMA**. Los documentos de la propuesta deberán diligenciarse en castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.
Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- o el documento que lo modifique o sustituya).

**13.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**. La entidad procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente e iniciará las acciones legales a que haya lugar con el fin de que la autoridad competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de la información.

**13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.** Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Municipio de Manizales, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

## 14. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD.

El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Los estudios y documentos previos, así como los documentos asociados al proceso, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**15. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS.**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"(...)En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)."*

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)"*. Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio[1] las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "informe de evaluación" lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

[1] el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse.. " Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

**15.1. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN.**

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

**15.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas; la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) Mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**PARÁGRAFO** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

**16. REQUISITOS HABILITANTES.**

El Municipio de Manizales revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación el municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

**16.1.** Las **PERSONAS JURÍDICAS** requieren:

**a.** Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y **renovado para el 2026.**
**b.** Que estén legalmente constituidas.
**c.** Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.
**d.** Acreditar La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
**e.** Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.
**f.** El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en el **ANEXO 7.**
**g.** Antecedentes fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica. Antecedentes judiciales y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal y REDAM -Registro deudores alimentarios morosos.
**h.** Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
**i.** Presentar fotocopia del RUT actualizado de la persona jurídica.
**j.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.
**k.** Vigencia de la cédula de ciudadanía.

**16.2.** Las **PERSONAS NATURALES** requieren:

**a.** Acreditar la mayoría de edad, con la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y/o con el pasaporte.
**b.** Vigencia de la cédula de ciudadanía.
**c.** Tener definida la situación militar.
**d.** Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en el **ANEXO 6.**
**l.** Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del oferente y REDAM -Registro deudores alimentarios morosos.
**e.** Estar inscritos en el registro mercantil con antelación a la fecha de cierre, lo cual se acreditará con el respectivo Certificado, expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y **renovado a 2026.**
**f.** Que la actividad mercantil le permita ejecutar el contrato.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

g. Aportar la planilla de pago o certificado de cumplimiento del pago de los aportes parafiscales o afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales (artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente al mes inmediatamente anterior a la presentación de la oferta.
h. Fotocopia del RUT actualizado.

**16.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.**

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, máximo de dos **02 integrantes**, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 45% ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos, se les dará el tratamiento de Consorcios, en especial en la evaluación.

- Los Consorcios o las Uniones Temporales, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

- En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

- En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

**LOS CERTIFICADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁN ESTAR RENOVADOS POR LA VIGENCIA 2026.**

**16.4. VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Adicionalmente el Municipio de Manizales consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

**16.5. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

*Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo cinco (05) certificados o actas de liquidación de contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, de empresas públicas o privadas, que tengan un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial asignado.*

*En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.*

*El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.*

*Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.*

*.Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*En caso de consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo de sus integrantes acreditar el 100% de la experiencia solicitada. Se aceptarán máximo cinco (5) certificaciones.*

*En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio, se validará el 100% de la misma y, en caso de unión temporal, se validará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.*

*Para el efecto, el oferente deberá indicar el "número consecutivo del reporte del contrato ejecutado" con el cual pretende acreditar la experiencia, teniendo claro que sólo se aceptarán máximo cinco (5) contratos.*

*El oferente deberá presentar los respectivos soportes a través de actas de liquidación o certificaciones del contratante donde conste como mínimo la siguiente:*

- *Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;*
- *Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente.*
- *Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie la realización de las actividades señaladas en el presente proceso.*
- *Fecha de Suscripción.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- *Fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución*
- *Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.*
- *Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.*
- *Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.*
- *Firma y cargo del funcionario que expide la certificación*
- *Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;*

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

## 17. TÉRMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 30 días, lo cual deberá manifestarse en la carta de presentación de la propuesta.

**17.1. HORA OFICIAL:** Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora establecida en el SECOP II.

**17.2. COMUNICACIONES**.

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Municipio de Manizales responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

## 18. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

**18.1. EL PRECIO** es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor resultante de la sumatoria de todos los ítems establecidos en las condiciones técnicas del proceso. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. (Art. 94 literal c, de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente

de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

Se adjudicará al proponente habilitado que presente el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

**SE ACEPTARÁ LA OFERTA AL PROPONENTE HABILITADO QUE PRESENTE EL MENOR PRECIO DE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES UNITARIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN, ACLARANDO EN TODO CASO QUE EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

**SE ACEPTARÁ LA OFERTA AL PROPONENTE HABILITADO QUE PRESENTE EL MENOR PRECIO Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.**

**18.2. DESEMPATE.** En caso de empate, la dará aplicación a lo establecido en las normas contractuales vigentes (artículo 35, Ley 2069 2020).

**19.** EVALUACIÓN.

El Municipio deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar.

**19.1 TRASLADO DEL INFORME Y OBSERVACIONES:** Del informe de evaluación se dará traslado de UN DÍA hábil para que los proponentes formulen observaciones.

**20. CAUSALES DE RECHAZO.**

1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
6. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor promedio de la sumatoria de los valores unitarios o el promedio unitario de uno o varios ítems.
7. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.
8. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
9. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
10. Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
11. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
12. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
13. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.
14. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
17. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
18. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
19. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
20. La no presentación de la oferta económica.
21. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
22. Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.
23. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial global.
24. Cuando se limite el proceso a MiPymes, y el proponente o proponente plural y algunos de sus integrantes no cumpla con esta condición.
25. Cuando no se cumpla con los protocolos de Indisponibilidad dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente,

## 21. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

EL MUNICIPIO comunicará la aceptación de la oferta. En caso de que sólo se haya presentado una y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación pública, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al único proponente.

El proponente seleccionado para la adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato electrónicamente a través del SECOP II, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso de contratación.

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado *"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica* ***"Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."*** *(subrayado y negrilla fuera de texto).*

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

*"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "****Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado)****. La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".* (subrayado y negrilla fuera de texto).

## 22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La aceptación se perfeccionará con la firma electrónica del representante legal de la entidad y/o quién haga sus veces, de la persona natural adjudicataria o si se trata de una persona jurídica, de su representante legal.

Para su ejecución se requerirá: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 3. Garantías exigidas. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

## 23. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

## 24. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

### 24.1. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Manizales identificado con NIT 890.801.053-7 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | **Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.** |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

| No. | AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. | 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria | Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación) |
| 2 | **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, objeto del contrato | 10% del valor de contrato | Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más. |

**EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

**El CONTRATISTA ADJUDICATARIO** repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

**El CONTRATISTA ADJUDICATARIO** deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

**25. INDEMNIDAD.**

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

**26. MULTAS.**

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión,



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con laseguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**27. PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el

evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**27.1. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

**28.** ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. Estampilla Pro Cultura, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. Por secretaría de Hacienda, se realizará el descuento por dichos conceptos al momento de emitir las correspondientes órdenes de pago
- **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales,** hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla Pro Cultura**: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla para la justicia familiar**: Estampilla Pro Justicia Familiar, de conformidad con el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado el contratista, antes de IVA.
- **Tasa Pro Deporte y Recreación**: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista.

**29. SUPERVISIÓN.**

La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

**30. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA.**

El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3" de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona ó entidad pública ó privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**31. EXCLUSIÓN LABORAL.**

Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

**32. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA.**

El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

**33. LIQUIDACIÓN.**

Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, deberá realizarse de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.

**34. DOMICILIO PARA EFECTOS CONTRACTUALES.**

Para todos los efectos contractuales a que haya lugar, se fija la ciudad de Manizales como domicilio contractual.

Manizales, Septiembre de 2026.

**JACKELINE VELEZ LÓPEZ**
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

**LUZ KARIME MONTOYA LÓPEZ**
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Medio Ambiente

**ANDRES FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

Verificación Jurídica. Julián Herrera Marín - Profesional Universitario- Secretaria de Servicios Administrativos.
Verificación Técnica. Juan Camilo Marín Vera – Profesional Universitario – Secretaria de Medio Ambiente
German Sánchez Cano – Profesional Especializado – SG STT Secretaria de Servicios Administrativos.